

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 148**  
*18 de Diciembre de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6187**

**REGULACIÓN DE COMPRA Y VENTA, TENENCIA Y USO DE PIROTECNIA**

**ARTICULO 1°.-** Prohibase en todo el ámbito territorial de la Provincia de Jujuy, la fabricación, comercialización y/o venta al público- mayorista- y minorista-, exhibición, depósito, circulación y transporte, tenencia, uso, manipulación de todo elemento de pirotecnia sonora, se éste de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.-

**ARTICULO 2°.-** Prohibase en toda la Provincia de Jujuy, la venta de todo artefacto de pirotecnia que no esté autorizado por la ANMAC.-

**ARTICULO 3°.-** Prohibase la venta de cualquier tipo de artefactos pirotécnicos menores de dieciséis (16) años.-

**ARTICULO 4°.-** Entiendase por pirotecnia sonora, la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos, considerándose como elementos pirotécnicos los fuegos artificiales, cohetes, petardos, rompe portones, bombas de estruendo, cañas voladoras, luces de bengalas, y cualquier otro elemento similar e carácter pirotécnico en los que se utilice cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga unidades oxidantes y combustibles u otros ingredientes, o cualquier sustancia que por si sola o mezclada con otra pueda ser inflamable, y que al ser encendida por el fuego, por fricción, conmoción, percusión, o detonador, provoque una repentina explosión de gases capaces de producir ruido.-

**ARTICULO 5°.-** Quedan exceptuados de la prohibición, el uso de los fuegos artificiales de carácter únicamente lumínicos.

Así también exclúyase de la presente Ley, los artefactos pirotécnicos destinados a señales de auxilio, emergencias, uso de las Fuerzas Armadas, Seguridad y/o Defensa Civil, y los de uso profesional.-

**ARTICULO 6°.-** Serán aplicadas sanciones a quienes incumplan la presente Ley en todas sus formas. El que fabrique, expendia, transporte, exhiba o venda al público en general, cualquier tipo de pirotecnia y/o cohertera de uso prohibido, será pasible de las siguientes sanciones:

a) Multa 10 a 200 U.M. según la gravedad del caso y la consideración de la Autoridad de Aplicación al momento de la sanción.-

b) Decomiso de los artículos de pirotecnia y/o cohertera que estén en poder del infractor y sean elementos probatorios de la infracción, conjuntamente con la sanción del inciso a).

c) Clausura del establecimiento de treinta (30) días, pudiendo elevarse hasta ciento ochenta (180) días, según el caso, y en última instancia pudiendo establecerse la clausura definitiva en caso de reincidencia en la infracción, conjuntamente con la aplicación de las sanciones contenidas en los incisos a) y b).

**ARTICULO 7°.-** El que por tenencia y/o uso de artefactos de pirotecnia y/o cohertera, violara la presente Ley, será pasible de una sanción de multa de 5 a 50 U.M., a consideración de la Autoridad de Aplicación, además del decomiso de los elementos pirotécnicos que tenga en su poder.-

**ARTICULO 8°.-** Si el infractor de la presente Ley, por los hechos tipificados en los anteriores Artículos, fuera reincidente en su accionar, se duplicarán las sanciones dispuestas en cada caso.-

**ARTICULO 9°.-** Destino de las multas. Lo recaudado por las multas impuestas por la presente Ley, será destinado a campañas de concientización sobre el uso e impacto de la pirotecnia. -

**ARTICULO 10°.-** El Ministerio de Seguridad de la Provincia e Jujuy, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

**ARTICULO 11°.-** La Autoridad de Aplicación, deberá realizar campañas de concientización, información, difusión y educación, conjuntamente y en cooperación con demás áreas del gobierno y Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto esté relacionado con la presente Ley, con el fin de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar altos riesgos derivados por el uso de pirotecnia y del gran logro que constituye la prohibición de la misma en pos del bienestar social y del ambiente, como así también para lograr una mejor convivencia social.-

**ARTICULO 12°.-** Invítase a las instituciones públicas a declararse espacios libres de pirotecnia sonora.-

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2020.-

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice- Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

Dr. Javier Olivera Pastor  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**

**EXPTE. N° 200-258/20**

**CORRESP. A LEY N° 6187.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Seguridad; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 185-S/2019.-**

**EXPTE N° 780-166/18.-**

**SAN SALVADOR, 13 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019— Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

A) TRANSFERIRASE

DE:

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6 Secretaria de Salud

**Categoría**

A-1 (i-1)  
Agrup. Profesional  
Escalafón Profesional  
Ley 4413  
Total

**N° de Cargos**

1

**B) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6 Secretaria de Salud

**SUPRIMASE**

**Categoría**

A-1 (i-1)  
Agrup. Profesional  
Escalafón Profesional  
Ley 4413  
Total

**N° de Cargos**

1

**CREASE**

**Categoría**

A (j-2)  
Agrup. Profesional  
Escalafón Profesional  
Ley 4418  
Total

**N° de Cargos**

1

**ARTICULO 2°:** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Mariana Soledad Sánchez Abalos al contrato de Locación de Servicios que detentaba en la categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, bajo la dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 09 de septiembre de 2018.-

**ARTICULO 3°:** Téngase por designada interinamente a la Dra. Mariana Soledad Sánchez Abalos, CUIL 27-28402446-5, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Médica en el Programa de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 10 de septiembre de 2018 y hasta tanto se llame a concurso para la cobertura del mismo.-

**ARTICULO 4°:** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6 Secretaria de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 262-HF/2019.-**

**EXPTE N° 930-124/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 9630-HF-19, de fecha 11 de junio de 2019, donde se consigna el número de cargos que se crean en el Escalafón - K3 PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA - PODER JUDICIAL", debiendo decir "PARA CREAR" 2 Categoría 01.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9630-HF/2019.-**

**EXPTE N° 930-124/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase las Plantas de Personal previstas por la Ley N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, mediante la transferencia de las Unidades de Organización que se detallan a continuación a la Jurisdicción "I" PODER JUDICIAL - U. DE O. 5 MINISTERIO PÚBLICO DE ACUSACIÓN, los cargos y categorías que en cada caso se indican:

**N° DE CARGOS**

**CATEGORIA**

A2- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

1 CATEGORIA 8

B4 SECRETARIA DE GOBIERNO

1 CATEGORIA 23 — ADICIONAL POR FUNCION 75%

1 CATEGORIA 19

B4B - DIRECCION PCIAL. DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

2 CATEGORIA 24

1 CATEGORIA 21

1 CATEGORIA 19

2 CATEGORIA 17

2 CATEGORIA 14

1 CATEGORIA 10

1 CATEGORIA 9

14 CATEGORIA 2

P1 - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

1 CATEGORIA 12

PA3 - DIRECCION PCIAL. DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

1 CATEGORIA 24

1 CATEGORIA 21

1 CATEGORIA 18

31 TOTAL



**ARTICULO 2°.-** Modifícase la Planta de Personal prevista por la Ley N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, de la U. de O. I 5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, conforme se indica a continuación:

**N° DE CARGOS** **CATEGORIA**  
Jurisdicción "I" PODER JUDICIAL  
U. DE O.: 5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION  
SE SUPRIMEN:

3	CATEGORIA 24
1	CATEGORIA 23 - ADICIONAL POR FUNCION 75%
2	CATEGORIA 21
2	CATEGORIA 19
1	CATEGORIA 18
2	CATEGORIA 17
2	CATEGORIA 14
1	CATEGORIA 12
1	CATEGORIA 10
1	CATEGORIA 9
1	CATEGORIA 8
14	CATEGORIA 2
31	TOTAL

**SE CREAN:**

Escala-fón - K1 - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIO DE LEY - PODER JUDICIAL	
2	PROSECRETARIO DE JUZGADO
3	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Escala-fón - K2 - PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO — PODER JUDICIAL	
5	CATEGORIA 01-B
6	CATEGORIA 06-B
4	CATEGORIA 12-B
Escala-fón - K3 - PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA — PODER JUDICIAL	
4	CATEGORIA 01-C
22	TOTAL

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá con lé respectiva de partida de Gasto en Personal - 1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, prevista para la U. de O. I 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de igual partida de las U. de O. A2 - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; B4 - SECRETARIA DE GOBIERNO y B4B — DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS; P1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION Y P3A DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, respectivamente.-

**ARTICULO 4°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, Ley N° 6113, conforme se indica seguidamente:

**SE TRANSFIERE DE:**

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO  
FINALIDAD: 9 GASTOS A CLASIFICAR  
FUNCION:1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION  
SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES  
SECTOR: 4 A CLASIFICAR  
Part.Ppal. 6 CREDITO ADICIONAL P/ FINANC. EROGAC. CORRIENTES  
Part.Pcial. 1 Crédito Adicional p/Financ. Erogaciones Corrientes \$ 1.833.240,00.-  
**TOTAL \$ 1.833.240,00.-**

**PARA REFORZAR:**

JURISDICCION: PODER JUDICIAL	
U. DE O.:	5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
FINALIDAD:	1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION:	4 JUSTICIA
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR:	1 OPERACION
Part.Ppal.	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
Part.Pcial.	2 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 1.833.240,00.-
Part.Sub.Pcial.:	28 Servicios No Personales—Alquileres \$ 1.200.000,00.-
Part.Sub.Pcial.:	29 Servicios Públicos \$ 633.240,00.-
<b>TOTAL \$ 1.833.240,00.-</b>	

**ARTICULO 5.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 294-S/2019.-**

**EXPTE N° 716-1445/18.-**  
**SAN SALVADOR, 20 DIC. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. Brenda Luciana Zarate, CUIL 23-34587937-4, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 17 de diciembre de 2018 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la titular del cargo.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización eAspectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto,

Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 558-DEvP/2020.-**

**EXPTE N° 600-128/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 10 de diciembre de 2019, Coordinadora Provincial del Instituto Jujéno de Energías Renovables y Eficiencia Energética (IJEREE), a la **Abogada MARIA ALEJANDRA CAU CATTAN, D.N.I. N° 25.377.924.-**

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto Jujéno de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 765-S/2020.-**

**EXPTE. N° 700-82/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la Dra. Bárbara María Dipietro, D.N.I. N° 26.966.521 en su carácter de Secretaria de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia como Gerente Técnico del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, quien desempeñara sus funciones en forma honoraria y sin derecho a compensación ni reconocimiento alguno.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 856-E/2020.-**

**EXPTE N° 1056-9833/2018.-**  
**SAN SALVADOR, 11 MAYO 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Guillerma Puca, CUIL N° 27-12992696-7, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 64 "Independencia", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 869-E/2020.-**

**EXPTE N° 1056-14394/2018.-**  
**SAN SALVADOR, 12 MAYO 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Haydee Mercedes Alarcón, CUIL N° 27-12561128-7, Personal de Planta Permanente, del Bachillerato Provincial N° 19, dependiente del-Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°:se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 Modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección





Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 874-E/2020.-**  
**EXPT E N° 1056-6798/19.-**  
**SAN SALVADOR, 12 MAYO 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Ángela Pintos, CUIL N° 27-13696170-0, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Provincial de Comercio N° 7 "San Marcelino Champagnat", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 875-E/2020.-**  
**EXPT E N° 1056-7651/2019.-**  
**SAN SALVADOR, 12 MAYO 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Teresa del Valle Nieves, CUIL N° 27-14443191-5, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Normal Superior "General José de San Martín", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 993-E/2020.-**  
**EXPT E N° 1056-13869-18.-**  
**SAN SALVADOR, 01 JUN. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo, escalafón General previsto en la Ley N°. 3161/74, a la Sra. Alcira Puca, CUIL N° 23-11906696-4, Personal de Planta Permanente, del Colegio N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento", Departamento Pálpala, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" -Ministerio de Educación U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto,

Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 994-E/2020.-**  
**EXPT E N° MK-1056-17928-18.-**  
**SAN SALVADOR, 01 JUN. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Virginia Estela Jerez, CUIL N° 27-10616285-4, Personal de Planta Permanente del Instituto de Educación Superior "Raúl Scalabrini Ortiz", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que, demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1044-S/2020.-**  
**EXPT E N° 716-175/18.-**  
**SAN SALVADOR, 09 JUN. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Mariano Salas, CUIL 20-10783069-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01.04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergen del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**  
La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1.1.1.1.1.60, "Adecuación N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1067-S/2020.-**  
**EXPT E N° 733-608/18.-**  
**SAN SALVADOR, 10 JUN. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 — Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"**  
**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E(J2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total.....	1

<u>CREASE</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total.....	1

**ARTÍCULO 2°.-**Téngase por designado interinamente al Dr. Ricardo Antonio Castro, CUIL 20-21321277-0, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, para cumplir funciones de Médico en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 02 de agosto de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149, que se indican a continuación:  
**EJERCICIO 2020**



La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO N° 1068-S/2020.-**

**EXPTE. N° 710-021/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6 SECRETARIA DE SALUD**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
E-(j-1)	1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

Total	1
-------	---

**CREASE:**

Categoría	N° de Cargos
A-(j-1)	1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

Total	1
-------	---

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. en Bioquímica Clínica Viviana Claudia Varela, CUIL 27-247904749, al contrato de servicios que detenta bajo dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 15 de abril de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designada interinamente a la Lic. en Bioquímica Clínica Viviana Claudia Varela, CUIL 27-24790474-9, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en el Departamento SUNIBROM, dependiente de la U. de O.: R 6 Secretaría de Salud, a partir del 16 de abril de 2019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la Dirección del Departamento SUNIBROM, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. en Bioquímica Clínica Viviana Claudia Varela, como requisito indispensable para la designación individualizada en el artículo 3°.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020**

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, correspondiente a la Jurisdicción correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO N° 1094-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 513-1545/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a partir del día 10 de Diciembre del año 2015 a la C.P.N. MARIA ISABEL FLORES C.U.I.L. N° 27-22461427-1, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, mientras duren sus funciones como Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Carmen, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder, luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO N° 1157-S/2020.-**

**EXPTE. N° 200-415/19 y**

**Agdos. N° 700-135/19 y N° 716-439/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Odontólogo Enrique Segovia, D.N.I. N° 11.256.855, en contra de Resolución N° 8813-S-19, emitida en fecha 21 de agosto de 2019, por el Sr. Ministro de Salud.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO N° 1212-S/2020.-**

**EXPTE. N° 716-1358/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1358/17, CARATULADO: "SPAGO DE BONIFICACION P/TAREA CRITICA A FAVOR ODONT. DRA. IVANOVICH, MARIA DOLORES, A PARTIR DEL 03/07/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.- Ejercicio 2.020- Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO N° 1215-S/2020.-**

**EXPTE. N° 780-22/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe"**

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4418

Total	1
-------	---

**CREASE:**

Categoría	N° de Cargos
A-1	1

Agrup. Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413

Total	1
-------	---

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Lic. Tamara Rengel, CUIL 27-29527849-3, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones de Psicóloga en la U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 11 de febrero de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N°6149, que se indican a continuación:

**EJERCICIO 2020**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO N° 1278-S/2020.-**

**EXPTE. N° 719-511/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-511/18 CARATULADO: "ELEV. SOLICITUD DE NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA DRA. AÑAZGO DANIELA MARISEL Y LIC. TORRES NADIA PAOLA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-





10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "V DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1396-G/2020.-**  
**EXPTE. N° 244-42/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Secretaría-Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2.020, para la contratación de Publicidad Institucional que contemple la presencia del Gobierno de Jujuy en espacios periodísticos televisivos y/o radiales, posicionando a la provincia como líder regional en el ámbito nacional, quedando expresamente facultado el organismo, para aprobar pliegos, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de Decreto Acuerdo N° 3.716-H-1978, Decreto Acuerdo N° 8.484-HF-2019 y posterior rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con la afectación a la siguiente partida:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN

U. de O	:	2D-"SECRETARÍA-REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES"
Finalidad	:	1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
Función	:	7 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	:	1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	:	1 OPERACIÓN
Part. Ppal.	:	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
Part. Pcial.	:	2 SERVICIOS NO PERSONALES
Part. Sub-Pcial.	:	1 SERVICIOS NO PERSONALES

**ARTÍCULO 3°.-** Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en caso de ser necesario, a la creación, modificación y transferencias presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección de Administración de la Gobernación Y Secretaría-Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1419-MS/2020.-**  
**EXPTE N° 1414-56/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO ALVAREZ ARIEL GUILLERMO, D.N.I. N° 26.908.010, Legajo N° 13.780, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SARGENTO PRIMERO ALVAREZ ARIEL GUILLERMO, D.N.I. N° 26.908.010, Legajo N° 13.780, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1475-S/2020.-**  
**EXPTE. N° 733-535/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Elvira Lidia Ramos, CUIL 27-11628862-7, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2020:**  
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, prevé para la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la partida Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502". -

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos

arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1487-MS/2020.-**  
**EXPTE. N° 1414-9707/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO CHOQUE ARIEL FERNADO, D.N.I. N° 27.165.809, Legajo N° 13.553, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO CHOQUE ARIEL FERNADO, D.N.I. N° 27.165.809, Legajo N° 13.553, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1539-CvT/2020.-**  
**EXPTE. N° 1302-089/2019.-**  
**Agdos. N° 1302-922/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-089-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018 Hotel Howard Johnson" y agregado expediente N° 1302-922-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1593-MS/2020.-**  
**EXPTE. N° 1414-81/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	GOYOCHEA OSCAR RAFAEL	Legajo N° 14.080
02	Comisario	ORQUERA FABIAN IGNACIO	Legajo N° 14.090
03	Comisario	TASTACA NORA ALEJANDRA	Legajo N° 14.112
04	Sub Oficial Principal	SOLIS NESTOR FERNIN	Legajo N° 13.042
05	Sargento Ayudante	ALCARAZ MARINA ESTELA	Legajo N° 13.548
06	Sargento Ayudante	MARCOS SONIA MABEL	Legajo N° 13.658
07	Sargento Ayudante	BARBOZA ARIEL BERNARDO	Legajo N° 13.790
08	Sargento Ayudante	CHILIGUAY CRISTIAN ALBERTO	Legajo N° 13.805
09	Sargento Ayudante	CORREA OSVALDO AGUSTI	Legajo N° 13.812
10	Sargento Ayudante	IBANEZ MARCOS ALBERTO	Legajo N° 13.854
11	Sargento Ayudante	MENDEZ VICTOR RUBEN	Legajo N° 13.873
12	Sargento Ayudante	NIEVA FABIAN ARNALDO	Legajo N° 13.877
13	Sargento Ayudante	TINTE HERNÁN CLAUDIO	Legajo N° 13.919
14	Sargento Ayudante	TITO FERNANDO RODRIGO	Legajo N° 13.920
15	Sargento Primero	CONDORI DANIEL ADRIAN	Legajo N° 13.808
16	Sargento	SANTOS MIGUEL ROLANDO	Legajo N° 13.907

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





DECRETO N° 1805-G/2020.-
EXPTE. N° 0300-371-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION AURORA DEL LUMARA" con asiento en el paraje Aurora del Lumara (Departamento Cochinocha) y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 54/2020 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 53 a 59vta. de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1904-MS/2020.-
EXPTE. N° 200-87/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente la presentación tentada por el Sr. Valdiviezo Gabriel Antonio, D.N.I N° 32.366.367, con patrocinio letrado de los Dres. Mendivil Alberto Omar y Elías Marcelo, en contra del Decreto N° 620-MS/20 y por las consideraciones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no a rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2133-E/2020.-
EXPTE. N° 1053-1052/13.-
C/Agregados: 1053-167-12, 1053-4190-12, 1053-2123-16, 1056-11130-16, 1053-180-13, 1053-1137-11 y 1053-4183-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1052-13, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO- PERSONAL DE ESCUELAS ALBERGUES POR EL EJERCICIO 2012", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho, vuelva al Ministerio de educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 9882-E/2018.-
EXPTE. N° 1053-1052/13.-
C/Agregados: 1053-167-12, 1053-4190-12, 1053-2123-16, 1056-11130-16, 1056-180-13, 1053-1137-11 y 1053-4183-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de servicios prestados a los SRES. BLANCA MIRIAM ARAMAYO, CUIL N° 27-22239717, HAYDEE PILAR ARJONA, CUIL N° 27-32863022-8, CARINA SILVIA DEL VALLE ARMELLA, CUIL N° 27-28486419-6, VILMA ROMUALDA CALLATA, CUIL N° 27-26400664-9, VERÓNICA CARLOS, CUIL N° 27-30692973-4, CLAUDIA CECILIA CASTRO, CUIL N° 27-31126705-7, FLORENCIA COSME, CUIL N° 27-33256444-2, EMILIO GUSTAVO FARFÁN, CUIL N° 20-28412765-0, JOSÉ GONZALO FERNÁNDEZ, CUIL N° 20-18543055-4, RENÉ JAVIER FLORES, CUIL N° 20-33256450-2, ADRIANA GERÓNIMO, CUIL N° 27-25271390-0, EVANGELISTA IBARRA CRUZ, CUIL N° 2793109260-5, ELIAS AURELIO JARA, CUIL N° 20-32131291-9, FERMINA LANZE, CUIL N° 27268880019-6, GUSTAVO ALFREDO LLAMPA, CUIL N° 20-28715928-6, LAURA CECILIA LLANEZ, CUIL N° 27-28175130-7, NORA RAFAELA LLAVE, CUIL N° 27-27875733-7, ARIEL ORLANDO MAIDANA, CUIL N° 20-27521885-6, ELÍAS DONATO MAMANI, CUIL N° 20-18184408-7, OMAR PEDRO DANIEL MAMANI, CUIL N° 20-29229188-5, SILVINA ALEJANDRA MARTÍNEZ, CUIL N° 27-30042774-5, ALDO ALFREDO MORALES, CUIL N° 2035826665-8, CARLOS MARCELO MUÑOZ, CUIL N° 20-23267396-7, CRISTIAN ANDRÉS ORTEGA NAVARRO, CUIL N° 20-2437229-6, MIRIAM JOSEFINA PEÑALVA, CUIL N° 27-3327693-9, ISMAEL ARNALDO PRIETO, CUIL N° 20-26171414-1, PEDRO DANIEL QUISPE, CUIL N° 23-26149320-9, MARTA NOEMÍ RAMOS, CUIL N° 27-32058478-2, NORMA BEATRIZ ROJAS, CUIL N° 27-21607342-3, RAÚL SORIANO, CUIL N° 20-17771668-6, ÁNGEL TEODOSIO SUAREZ, CUIL N° 20-27190538-7, FEDERICO YSMAEL VARGAS, CUIL N° 20-31124932-1, CARINA LILIANA VILCA, CUIL N° 27-28187261-9, RAÚL BENITO VILTE, CUIL N° 20-27015551-1, período 2012, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2018:
Jurisdicción L DEUDA PÚBLICA
Sección 3 OTRAS EROGACIONES
Sector 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal 15 AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

Table with 3 columns: Partida, Cantidad, Descripción. Includes AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA and Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores.

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13027-E/2019.-
EXPTE. N° 1053-1052/13.-
C/Agregados: 1053-167-12, 1053-4190-12, 1053-2123-16, 1056-11130-16, 1056-180-13, 1053-1137-11 y 1053-4183-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 9882-E-18 de fecha 24 de julio de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de los servicios prestados a los Sres. Blanca Miriam Aramayo, CUIL N°27-22239717-6, Haydee Pilar Arjona, CUIL N° 27-32863022-8, Carina Silvia del Valle Armella, CUIL N° 27-28486419-6, Vilma Romualda Callata, CUIL N° 27-26400664-9, Verónica Carlos, CUIL N° 27-30692973-4, Claudia Cecilia Castro, CUIL N° 27-31126705-7, Florencia Cosme, CUIL N° 27-33256444-2, Emilio Gustavo Farfán, CUIL N° 20-28412765-0, José Gonzalo Fernández, CUIL N° 20-18543055-4, René Javier Flores, CUIL N° 20-33256450-2, Adriana Gerónimo, CUIL N° 27-25271390-0, Evangelista Ibarra Cruz, CUIL N° 27-93109260-5, Elías Aurelio Jara, CUIL N° 20-32131291-9, Fermina Lanze, CUIL N° 27-26880019-6, Gustavo Alfredo Llampa, CUIL N° 2028715928-6, Laura Cecilia Llanez, CUIL N° 27-28175130-7, Nora Rafaela Llave, CUIL N° 27-27875733-7, Ariel Orlando Maidana, CUIL N° 20-27521885-6, Elías Donato Mamani, CUIL N° 20-18184408-7, Omar Pedro Daniel Mamani, CUIL N° 20-29229188-5, Silvina Alejandra Martínez, CUIL N° 27-30042774-5, Aldo Alfredo Morales, CUIL N° 20-35826665-8, Carlos Marcelo Muñoz, CUIL N° 20-23267396-7, Cristian Andrés Ortega Navarro, CUIL N° 20-24437229-6, Miriam Josefina Elizabeth Peñalva, CUIL N° 27-3327693-9, Ismael Amaldo Prieto, CUIL N° 20-26171414-1, Pedro Daniel Quispe, CUIL N° 23-26149320-9, Marta Noemí Ramos, CUIL N° 27-32058478-2, Norma Beatriz Rojas, CUIL N° 27-21607342-3, Raúl Soriano, CUIL N° 20-17771668-6, Ángel Teodosio Suarez, CUIL N° 2024556639-6, Manuel Trejo, CUIL N° 20-27190538-7, Federico Ysmael Vargas, CUIL N° 20-31124932-1, Carina Liliana Vilca, CUIL N° 27-28187261-9, Raúl Benito Vilte, CUIL N° 20-27015551-1, como Encargados de las Escuelas Albergue, por el período 2012, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 9882-E-18 de fecha 24 de julio de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Table with 2 columns: Jurisdicción, Sección, Sector, Partida Principal, Partida Parcial, Partida Sub-Parcial. Includes DEUDA PÚBLICA, OTRAS EROGACIONES, EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES, AMORTIZACIÓN DE DEUDAS, AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores.

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.
ARTICULO 4.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1563-E/2020.-
EXPTE. N° 1053-1052/13.-
C/Agregados: 1053-167/12, 1053-4190-12, 1053-2123-16, 1056-11130-16, 1056-180-13, 1053-1137-11 y 1053-4183-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 9882-E-18 de fecha 24 de julio de 2018 y su modificatoria Resolución N° 13027-E-19 de fecha 13 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de los servicios prestados por los Sres. Blanca Miriam Aramayo, CUIL N° 27-22239717-6, Haydee Pilar Arjona, CUIL N° 27-32863022-8, Carina Silvia del Valle Armella, CUIL N° 27-28486419-6, Vilma Romualda Cal/ata, CUIL N° 27-26400664-9, Verónica Carlos, CUIL N° 2730692973-4, Claudia Cecilia Castro, CUIL N° 27-31126705-7, Florencia Cosme, CUIL N° 27-33256444-2, Emilio Gustavo Parrián, CUIL N° 20-28412765-0, José Gonsalo Fernández, CUIL N° 20-18543055-4, René Javier Flores, CUIL N° 2033256450-2, Adriana Gerónimo, CUIL N° 27-25271390-0, Evangelista Ibarra Cruz, CUIL N° 27-93109260-5, Elías Aurelio Jara, CUIL N° 20-32131291-9, Fermina Lanza, CUIL N° 27-26880019-6, Gustavo Alfredo Llampa, CUIL N° 2028715928-6, Laura Cecilia Llanez, CUIL N° 27-28175130-7, Nora Rafaela Llave, CUIL N° 27-27875733-7, Ariel Orlando Maidana, CUIL N° 20-27521885-6, Elías Donato Mamani, CUIL N°20-18184408-7, Omar Pedro Daniel Mamani, CUIL N° 20-29229188-5, Silvina Alejandra Martínez, CUIL N° 27-30042774-5, Aldo Alfredo Morales, CUIL N° 20-35826665-8, Carlos Marcelo Muñoz, CUIL N° 20-23267396-7, Cristian Andrés Ortega Navarro, CUIL N° 20-24437229-6, Miriam Josefina Elizabeth Peñalva, CUIL N° 27-3327693-9, Ismael Amaldo Prieto, CUIL N° 2026171414-1, Pedro Daniel Quispe, CUIL N° 23-26149320-9, Marta Noemí Ramos, CUIL N° 27-32058478-2, Norma Beatriz Rojas, CUIL N° 27-21607342-3, Raúl Soriano, CUIL N° 20-17771668-6,





Ángel Teodosio Suarez, CUIL N° 2024556639-6, Manuel Trejo, CUIL N° 20-27190538-7, Federico Ysmael Vargas, CUIL N° 20-31124932-1, Carina Liliana Vi/ca, CUIL N° 27-28187261-9, Raúl Benito Vilte, CUIL N° 20-27015551-1, como Encargados de las Escuelas Albergue, por el período 2012, con imputación a /a Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio."

**ARTICULO 2°.-** Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 9882-E-18 de fecha 24 de julio de 2018 y su modificatoria Resolución N° 13027-E-19 de fecha 13 de agosto de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

Jurisdicción	3	DEUDA PÚBLICA
Sección	10	OTRAS EROGACIONES
Sector	15	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDA C/ RENTAS GENERALES
Partida Principal	01	AMORTIZACION DE DEUDAS
Partida Parcial	26	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Partida Sub-Parcial		"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores"

**ARTICULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**DECRETO N° 10904-HF/2019.-**  
**EXPTE. N° 500-726-2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Fíjense, a partir del 1° de octubre de 2019, los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares, conforme se indica en el Anexo que integra el presente ordenamiento.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación establecida se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11285-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 733-192/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora María Julieta Rosales Vargas, CUIL 27-13016766-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-23, del Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019**  
El Presupuesto General de Gastos y Recursos, ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U de O.: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga Sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11391-S/2019.-**  
**EXPTE N° 716-436/19.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:  
**JURISDCCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"**

<b>SUPRIMASE</b>	
<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
E-30	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	

Total	1
<b>CREASE</b>	
<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
A-30	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Odontóloga Marcela Adriana Santos Tarcaya, CUIL 27-20811896-5, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón, Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-04 "Hospital "San Roque", a partir del 02 de mayo de 20-19 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente, que se indica a continuación:  
**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11401-HF/2019.-**  
**EXPTE. N° 500-806/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**  
La finalización del mandato del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 127° de la Constitución de la Provincia; y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Sr. LUIS BENITO SANTILLAN, al cargo de Coordinador Técnico Administrativo;
  - 2) Dra. MARIANA INES CURA, al cargo de Coordinadora de Asuntos Legales;
  - 3) C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, al cargo de Secretario de Egresos Públicos;
  - 4) C.P.N. JUAN EDUARDO BASSUTTI, al cargo de Sub Secretario de Egresos Públicos;
  - 5) C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI, al cargo de Secretaría de Ingresos Públicos;
  - 6) Dra. MARIA GABRIELA SORIA, al cargo de Sub Secretaria de Ingresos Públicos;
  - 7) Ing. JUAN PABLO RAMIREZ, al cargo de Sub Secretario de Cómputos;
  - 8) Ing. MATIAS SEBASTIAN ALFARO, al cargo de Sub Director Provincial de Infraestructura Informática;
  - 9) Ing. BLANCA MARIELA ASE, al cargo de Sub Directora Provincial de Desarrollo Informático;
  - 10) C.P.N. PABLO ANDRES FERLIOLI, al cargo de Director Provincial de Presupuesto;
  - 11) C.P.N. DANIEL GUSTAVO LAMAS, al cargo de Sub Director Provincial de Presupuesto;
  - 12) C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER, al cargo de Contador de la Provincia;
  - 13) C.P.N. MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, al cargo de Sub Contador de la Provincia;
  - 14) C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO, al cargo de Tesorero de la Provincia;
  - 15) C.P.N. JULIO CESAR TORRICO, al cargo de Sub Tesorero de la Provincia;
  - 16) C.P.N. FABIOLA RAQUEL POMARES OSAN, al cargo de Directora Provincial de / Gestión Provincia-Municipios;
  - 17) C.P.N. FRANCISCO ANGEL CRUZ, al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley 5435;
  - 18) C.P.N. FRANCISCO ANGEL CRUZ, al cargo de Presidente del Consejo Administrador del Fondo Fiduciario para la Administración de los Bienes Patrimoniales del ex Instituto Provincial de Previsión Social;
  - 19) RAMON JESUS BARENGO, al cargo de Secretario del Consejo Administrador del Fondo Fiduciario para la Administración de los Bienes Patrimoniales del ex Instituto Provincial de Previsión Social;
  - 20) Dr. FACUNDO AGUSTIN LUNA, al cargo Director Provincial de la Unidad de Control Previsional;
  - 21) Da. ANA AMALIA MARTINICH, al cargo de Sub Directora Provincial de la Unidad de Control Previsional;
  - 22) C.P.N. MARTIN ESTEBAN RODRIGUEZ, al cargo de Director Provincial de Rentas;
  - 23) Dra. ANALIA CORREA, al cargo de Sub Directora Provincial de Rentas;
  - 24) C.P.N. DANTE ANIBAL TICO, al cargo de Director de la Oficina de Crédito Público;
  - 25) Dr. PABLO EZEQUIEL MEYER, al cargo de Director de la Unidad de Gestión ex I Banco Provincia;
  - 26) Dr. PABLO EZEQUIEL MEYER, al cargo de Director de la Unidad de Gestión ex I Banco Provincia;
  - 27) Dra. MARIA GABRIELA CARABAJAL, al cargo de Sub Directora Provincial de Personal;
  - 28) Sra. LAURA ALEJANDRA MALLAGRAY, Coordinadora de Programas de la Dirección Provincial de Personal;
  - 29) Sra. PAULA FERNANDA MORALES, Coordinadora de Programas Nacionales de la Dirección Provincial de Personal.
  - 30) Lic. FERNANDO FEDERICO REMIGIO MEDINA, al cargo de Director Provincial de Estadística y Censos.
- ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11421-G/20019.-**  
**EXPTE N° 400-2806-15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor JORGE ISAAC CABANA FUSZ, al cargo de Ministro de Trabajo y Empleo, agradeciéndole los servicios presentados.-





**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Trabajo y Empleo para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
LICITACIÓN PÚBLICA NRO 01/2020.-**

**Objeto:** Adquisición de dos (2) camionetas tipo PICK UP y una (1) camioneta tipo SUV, nuevas sin uso, creó kilómetros.-  
**Monto Estimado:** \$12.500.000.-  
**Garantía de Oferta:** 1% del valor total de la oferta.-  
**Garantía de Adjudicación:** 5% del valor total adjudicado.-  
**Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas:** 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración, Departamento de Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti nro. 47 de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4239255.-  
**Valor de los Pliegos:** sin costo.-  
**Consulta y Entrega de Pliegos:** En la Dirección de Administración, Departamento de Compras y Suministros del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy, sito en calle Gorriti nro 47 de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4239255.-

09/11/14/16/18 DIC. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**Llamado a Licitación Privada:**  
**Objeto:** Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento de la SIE  
**Expediente N°:** NF-1059-445/2020  
**LICITACION PRIVADA N° 01/SIE-2020**  
**Presupuesto Oficial:** \$6.248.340,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Ctvos).-  
**Términos de Referencia:** Sdor. Pérez N° 581- CP 4.600- S.S. de Jujuy.-  
**Fecha de Apertura:** 29/12/2020 Hora: 11:00.-  
**Lugar:** Secretaría de Infraestructura Educativa (SIE)- Sdor. Pérez N° 581- CP 4.600- S.S. de Jujuy.-  
Para informes y ofertas se admitirán hasta el día 29 de diciembre del 2020 a hs 09:00. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la SIE, sito en Sdor. Pérez N° 581- S. S. de Jujuy, Tel./Fax : 0388- 4244064.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 22209 \$879.00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convóquese a los señores miembros del **CONSORCIO DE RIEGO "EL ACHERAL"** a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020, a horas 18:00, en la escuela primaria del Acherar Departamento San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente temas: 1) designar autoridades.- 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Notifíquese y Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Ing. Guillermo Sadir-Director Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia.-

18/21/23 DIC. S/C.-

**ACTA N° 2.-** En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de Septiembre del 2019, siendo las horas 12:10, en la sede social de **NEFRO LEDESMA S.A.** sito en Av. Antártida Argentina N° 62, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Sres. Socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. JUAN CARLOS ESPECHE, D.N.I N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168 y CARLOS HUGO ESPECHE, DNI N° 8.302.596, con domicilio en Av. Jujuy. N° 352, todos de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cada uno con el treinta y tres, treinta y tres (33,33%) por ciento de los votos, los que suman el 100%, del capital social. El Sr. Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el **orden del día:** **PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.- Se mociona al Sr. Espeche Juan Carlos, para la rúbrica. Se aprueba por unanimidad.- **SEGUNDO:** Lectura y aprobación de Memoria, balance y demás Estados Contables del periodo 2018.- A continuación se ponen a consideración la memoria, balance y demás estados contables sobre los ejercicios ya concluidos periodo 2018.- Toma la palabra el Sr. Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resultan aprobados por unanimidad.- **TERCERO:** Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio.- Se abre el debate nuevamente y se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor.- **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades de Directorio.- La Sra. Espeche Liliana, mociona: Presidente: Dr. Carlos Hugo Espeche, D.N.I. N° 8.302.596, con domicilio en Av. Jujuy 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Vicepresidente: Dra. Patricia Liliana Espeche, DNI N° 27.653.665, con domicilio en calle Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Director Médico: Dr. Juan Carlos Espeche, D.N.I N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Todos y cada uno de los electos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: Declaramos Bajo Juramento que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264; en iguales formalidades declaramos NO estar incluidos en las causales establecidas por el art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Estableciendo a los fines del art. 256, los domicilios especificados ut-supra, referentes a la ley 19.550.- Sin otro particular asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 14:15, del día de la fecha, rubricando el acta todos los presentes en virtud del cuarto punto del orden del día.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 DIC. LIQ. N° 22187 \$475.00.-**

**Declaración Jurada:** CARLOS HUGO ESPECHE, de 69 años de edad, divorciado, DNI 8.302.596, CUIL 20-08302596-5, de Nacionalidad Argentino, Profesión médico, con domicilio en Av. Jujuy 352, de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; formula Declaración Jurada en su carácter de Presidente de Directorio sobre lo siguiente: En primer lugar debe indicar que la dirección y ubicación de la sede de "NEFRO LEDESMA S.A." es en Av. Antártida Argentina N° 62, de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.-Asimismo denuncia que el correo electrónico de la firma es: [espechelli@gmail.com](mailto:espechelli@gmail.com). A los efectos que hubiese lugar, se firmen un ejemplar a un solo efecto, a los 17 días del mes de Febrero del año 2020.- ACT. NOT. B 00554047-ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 DIC. LIQ. N° 22189 \$390.00.-**

**Los abajo firmantes en Carácter de Declaración Jurada declaramos:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", Declaramos Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura.- Asimismo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre: CARLOS HUGO ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 8.302.596.- Carácter invocado: Presidente de **NEFRO LEDESMA S.A.**- CUIL: 20-08302596-5.- Nombre: JUAN CARLOS ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 25.858.706.- Carácter invocado: Director Médico de **NEFRO LEDESMA S.A.**- CUIL: 20-25858706-6.- Nombre: PATRICIA LILIANA ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 27.653.665.- Carácter invocado: Vice Presidente de **NEFRO LEDESMA S.A.**- CUIL: 27-27653665-1.- ACT. NOT. B 00569027-ESC. MARIA CAROLINA GERREZ, ADS. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 DIC. LIQ. N° 22189 \$390.00.-**

**Acta N° 7.-** En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 17 días del mes de Septiembre del 2019, siendo las horas 12:05, en la sede social de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.** sito en calle Gdor. Tello N° 130, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. JUAN CARLOS ESPECHE, D.N.I N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de esta ciudad y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100%, existiendo unanimidad de quórum. La Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el **Orden del Día:** **PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Presidente.- Se mociona al Sr. Espeche Juan.- **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de Memoria, Balance y demás Estados contables del periodo cerrado 2017-2018.- A continuación se ponen a consideración la memoria, balances y demás estados contables sobre el ejercicio ya concluido 2017-2018, el cual fue debidamente puesto a disposición de los accionistas para su análisis previo.- Toma la palabra la Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resultan aprobados por unanimidad.- **TERCERO:** Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio.- Se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor.- **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades de Directorio; El Dr. Espeche, solicita la reelección y mociona: Presidente: Dra. Patricia Liliana Espeche, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en calle Guido Spano N° 168.- Vicepresidente: Dr. Juan Carlos Espeche, DNI N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352.- Director Médico: Dr. Carlos Hugo Espeche, D.N.I N° 8.302.596, con domicilio en Av. Jujuy N° 352.- Sindico Titular: C.P.N. Ricardo Alfredo Pereyra, M.P 609, con domicilio legal en calle Mitre N° 431.- La moción se aprueba por unanimidad, todos y cada uno de los electos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: Declaramos Bajo Juramento que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en sus artículos 264 y 286, estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados.- **QUINTO:** Autorización para aprobar transferencias bancarias y/o uso de token de seguridad y/o de tarjeta de coordenadas y/o sistema de seguridad afín.- En virtud de las nuevas exigencias operatorias para estas transferencias bancarias y a los fines de autorizar a la persona encargada de consentir las mismas se mociona a la Dra. Patricia Liliana Espeche, DNI N° 27.653.665.- Se aprueba la moción por unanimidad.- Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 14:15 del día de la fecha, rubricándose el acta, a los 17 días del mes de Septiembre del 2019.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**18 DIC. LIQ. N° 22188 \$475.00.-**

**Declaración Jurada:** PATRICIA LILIANA ESPECHE, de 40 años de edad, soltera, DNI 27.653.665, CUIL 27-27653665-1, de Nacionalidad Argentina, Profesión abogada, con domicilio en Guido Spano 168, de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy; formula Declaración Jurada en su carácter de Presidente de Directorio sobre lo siguiente: En primer lugar debe indicar que la dirección y ubicación de la sede de "INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A." es en Gobernador Tello N° 130, de la localidad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo denuncia que el correo electrónico de la firma es: [espechelli@gmail.com](mailto:espechelli@gmail.com). A los efectos que hubiese lugar, se firmen un ejemplar a un solo efecto, a los 17 días del mes de Febrero del año 2020.- ACT. NOT. B 00553245-ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
18 DIC. LIQ. N° 22189 \$390,00.-

Los abajo firmantes en Carácter de Declaración Jurada declaramos: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", Declaramos Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura.- Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre: PATRICIA LILIANA ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 27.653.665.- Carácter invocado: Presidente de INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.- CUIL: 27-27653665-1.- Nombre: JUAN CARLOS ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 25.858.706.- Carácter invocado: Vicepresidente de INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.- CUIL: 20-25858706-6.- Nombre: CARLOS HUGO ESPECHE.- Documento Nacional de Identidad N°: 8.302.596.- Carácter invocado: Director Médico de INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.- CUIL: 20-08302596-5.- Nombre: RICARDO ALFREDO PEREYRA.- Documento Nacional de Identidad N° 16.234.271.- Carácter invocado: Síndico Titular de INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.- CUIL: 20-16234271-2.- ACT. NOT. B 00569028-ESC. MARIA CAROLINA GEREZ, ADS. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
18 DIC. LIQ. N° 22189 \$390,00.-

REMATES

Nora Beatriz Flores  
Martillera Pública Judicial  
Mat. Prof. N° 122

Judicial sin base un vehículo Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio MSR 424 Año 2013.- Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala 2 Vocaía N° 5, en el Expte. N° C-111402/2018, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C-028473/2014 "Ordinario por Daños y Perjuicios: CARIAGA DANIEL ORLANDO Y AVILES YESICA SOLEDAD c/ ESPINOSA JUAN SEBASTIAN Y LOPEZ JULIA ASUCENA, comunica que la Martillera Judicial, Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N° 122, Rematara, el día 18 de Diciembre del 2020, a hs. 11:00 en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, sito en calle Sarmiento N° 340 B° Centro, al mejor postor dinero de contado comisión al martillero a cargo del comprador del 10% un automotor Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio MSR 424, Código 034-53 TI Marca 53 Volkswagen Modelo TI Suran 1,6 L-5D768 N° Motor CFZ 304994- N° Chasis 8AWPB45Z8DA530863 Modelo Año 2013 en el estado de uso y conservación que se encuentra y sin base. Registra Gravámenes el presente auto que se ejecuta. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Para mayor información comunicarse con la Martillera actuante: celular 0388-154377658. Publico Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del año 2020.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 22154 \$540,00.-

Nora Beatriz Flores  
Martillera Pública Judicial  
Mat. Prof. N° 122

Judicial sin base un vehículo Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio NOL 070, Año 2014.- Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala 2 Vocaía N° 5, en el Expte. N° C-111402/2018, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C-028473/2014 "Ordinario por Daños y Perjuicios: CARIAGA DANIEL ORLANDO Y AVILES YESICA SOLEDAD c/ ESPINOSA JUAN SEBASTIAN Y LOPEZ JULIA ASUCENA, comunica que la Martillera Judicial, Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N° 122, Rematara, el día 18 de Diciembre del 2020, a hs. 11:00 en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, sito en calle Sarmiento N° 340 B° Centro, al mejor postor dinero de contado comisión al martillero a cargo del comprador del 10% un automotor Volkswagen Sedan 5 Puertas, Modelo Suran, Dominio NOL 070, Código 034-53- VH Marca 53 Volkswagen Modelo VH Suran 1,6 L-5P814 N° Motor CFZ 322403- N° Chasis 8AWPB45Z1EA518541 Modelo Año 2014 en el estado de uso y conservación que se encuentra y sin base. Registra Gravámenes el presente auto que se ejecuta. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Para mayor información comunicarse con la Martillera actuante: celular 0388-154377658. Publico Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del año 2020.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 22177 \$540,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9).- El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021.- Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado concertarlo mediante consulta informática de las actuaciones.- El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: [verificacionespslad@gmail.com](mailto:verificacionespslad@gmail.com). La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se

celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

18/21/23/28/30 DIC. LIQ. N° 22373 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Norma Amalia Jiménez- Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial en el Expte. C- N° 129569/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte principal C-102118/17: GASPARD EDUARDO, c/ ESTADO PROVINCIAL" ordena por esta medio notificar del siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.- 1. Avóquese la suscripta como Presidente de Trámite, al conocimiento de la presente causa.- 2. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Guillermo Eugenio Snopek, de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como Circunscripción, Sección 13, Parcela 16, Padrón A-67125, Manzana 107, Matrícula A-41931 ubicado en Barrio Mariano Moreno, de esta ciudad, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del CPC y Art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05).- 3. A tal efecto notifíquese al Estado Provincial mediante cédula de notificación y a todos los que se consideren con derecho mediante edictos conforme Art. 531 y 532 del CPC.- 4. Hágase saber al letrado que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante Secretaría de esta Vocaía N° 2, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada.- 5. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada-Dra. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 22153 \$801,00.-

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaria del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "GUANCA, ALFONSO-LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS- Adquisición de Dominio por Prescripción"; Expte. N° 488.267/14, cita a los herederos de Juan Guanca, María Cleofe Bonifacio, Teofilo Guanca, Eleuteria Escalante de Guanca y/o quienes se consideren con derecho sobre los Inmuebles Matrícula N° 949 y 950 del Departamento de Cachi y lo sea mediante Edictos que serán publicados por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, para que dentro de 6 (Seis) días a partir de su ultima publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárselos defensor Oficial Civil para que los represente en juicios (art. 343 del CPC y C).- Salta, 28 de Octubre de 2.020.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 22256-22257-22258 \$801,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial en el Expte N° C-167.811/2020 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: VILCA EMILIANO, VILCA CIRILO ANASTACIO y SAIQUITA HUGO c/ LEON RUIZ ADOLFO y LEON ALCIDES EFRAIN" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 18, Padrón N-856, ubicado en LA QUIACA, DEPTO. DE YAVI, Pcia de JUJUY; de titularidad registral de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, según lo dispuesto en el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.020.- 1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2. Téngase por presentado a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez en nombre y en representación de los Sres. EMILIANO VILCA; CIRILO ANASTACIO VILCA; HUGO SAIQUITA a merito del Poder General para juicios que rola en la medida preparatoria y por constituido domicilio legal.- 3. Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 4. Citase a la COMISION MUNICIPAL DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5. Asimismo citase...6- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 18, Padrón N-856 ubicado en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Pcia. de Jujuy; de titularidad registral de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ Y ALCIDES EFRAIN LEON a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 7.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8- Intímase... 9.-...-10.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Juez. Ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 22265 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Trámite, en la Vocaía N° 5 de la Sala II, de la Cámara en lo Civil y Comercial de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-023946/2014, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-265364/2011: CHOLELE LUCILA RINA c/ CHOLELE DOMITILA SENEN", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre 2020.- 1.- Proveyendo la Presentación de fs. 758: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Juan Llanos y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C. dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fuere DOMITILA SENEN CHOLELE. En consecuencia declárase la rebeldía del mismo en virtud de lo previsto por el Art. 195 del C.P.C.- II.- Firme se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Civil y Ausente que por turno corresponda.- Líbrese Edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del asiento del inmueble a usucapir.- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga confeccionar la diligencia ordenada.- IV Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixia Yazlle- Prosecretaria.-

18/21/28 DIC. LIQ. N° 22272 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Art. 2 Ley 11.867. El Sr. MARCELO PABLO MÁSCOLO DNI 14.246.652, con domicilio en calle Alvear N° 590, segundo piso C, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, vende y transfiere el 100% del



**FONDO DE COMERCIO DENOMINADO “SERVICIO DE HEMOTERAPIA DR. MARCELO MASCOLO”** ubicado en el consultorio N° 35 del edificio sito en calle Belgrano N° 340, Piso 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, establecimiento para la salud sin internación de tratamiento ESSIT conforme al Art. 3 inc. 3.3 apartado I) de la Resolución 8150-S/2012, modificatoria del Capítulo II del Decreto Reglamentario N° 4425-BS-91 de la Ley Provincial 2814/71, establecimiento de salud complementario privado (ESCL) a PAOLA BETIANA VIDOVIC, DNI 32.453.121, CUIL 27-32453121-7 argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Zurita N° 509, Piso 1, Departamento 428, San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil, soltera. Los eventuales acreedores deberán presentarse a ejercer sus derechos en el plazo de ley 11.867 (10 días) de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 en calle Belgrano 1335, Piso 3, Dto. “A” de esta ciudad.- Fdo. Paola Betiana Vidovic.-

**14/16/18/21/23 DIC. LIQ. N° 22155-22156-22157-22159-22160 \$1.335,00.-**

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201167/08** caratulado: “Prepara Via Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ CHOQUE ANIBAL GUSTAVO”, hace saber al SR. ANIBAL GUSTAVO CHOQUE, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.019.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CREDIMAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. ANIBAL GUSTAVO CHOQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Siete con Cincuenta y Un Centavos (\$1.137,51) con más los intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de presentación al cobro denunciada (01/12/2007) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitorios, encontrándose estipulados, se fijan en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C.).- III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Liliána Cristina de Tezanos Pinto en la suma de Pesos Seis Mil Setenta y Dos (\$6.072.-) que equivale a 6 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de (\$10.120.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 58 en contra del SR. ANIBAL GUSTAVO CHOQUE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez- Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

**14/16/18 DIC. LIQ. N° 22205 \$801,00.-**

Juez por Habilitación, en la Vozalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-097479/19**, caratulado: Daños y Perjuicios: AQUINO MARIANO MARCELO c/ MARIN ALDO RENE, BARRIOS FERNANDO HECTOR SIMON”, procede a correr Traslado al demandado: FERNANDO HECTOR SIMON BARRIOS a SABINA CHURQUINA DNI N° 28.036.515, de la acción instaurada en su contra, quién deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.).- Asimismo íntimase para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C., haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vozalía N° 9.- Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) de fs. 13.- ID: Intímase... Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini, Ante Mi Dra. María Florencia Rivas. Prosecretaria. Pto. I) De Fs. 13: San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2017.- I): Por presentado el Dr. Walter Horacio Ruarte, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: MARIANO MARCELO AQUINO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que lucen a fs. 02/03. . Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los edictos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 08 de Diciembre de 2019.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22169 \$801,00.-**

Dr. Diego Armando Puca- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-039201/15** caratulado: “Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ AGUILAR SERGIO HERNAN”, hace saber al SR. AGUILAR SERGIO HERNAN, que se ha dictado el siguiente Proveído fs 11: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2015.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Pablo Daniel Cucchiari por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO S.A., a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, SR. SERGIO HERNAN AGUILAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Once Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Cinco centavos (\$11.148,11) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Cinco centavos (\$5.574,05) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo íntimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Dra. Silvia E. Yécora Juez- Dra. M. Emilia Del Grosso Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2019.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 20592 \$801,00.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Genero y delitos contra la Integridad Sexual de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **P-198414-MPA/18** Recarutado: “ONTIVEROS, MIGUEL GUADALUPE Y CHASARRETA GABRIELA EPIFANIA P.S.A. LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL VINCULO - CIUDAD”, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MIGUEL GUADALUPE ONTIVEROS, de nacionalidad argentina, 58 años de edad, D.N.I. N° 13.367.562, con último domicilio conocido en calle Yoscaba N° 829 del Barrio San José de la ciudad Palpalá - Provincia de Jujuy y GABRIELA EPIFANIA CHASARRETA, de nacionalidad argentina, de 22 años, D.N.I. N° 42.349.054, con último domicilio en calle Yoscaba N° 829 del Barrio San José de la ciudad Palpalá - Provincia de Jujuy, para que comparezcan ante ésta Unidad Fiscal, sita en calle Balcarce N° 354 del barrio Centro de esta ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Alejandro Atilio Bossatti - Agente Fiscal, Dr. Pablo Rodrigo Cuellar - Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Genero y Delitos contra la Integridad Sexual, 15 de Diciembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. S/C.-**

EL DR. ALDO HERNAN LOZANO, Agente Fiscal por habilitación de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el expediente letra “**P° 228349-MPA/20** caratulado “ALCALDE APARICIO, ALEJANDRA ISABEL P.S.A. DE IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE HIJOS MENORES CON EL PADRE NO CONVIVIENTE-CIUDAD” CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a la ALEJANDRA ISABEL ALCALDE APARICIO, para que comparezca ante esta fiscalía de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Controlador declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 C.P.P.).- Secretaria FISCALIA DE ACTUACION GENERICA, 14 de diciembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. S/C.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-117770/18**, caratulado “Ausencia con Presunción de Falloseimiento LELLO DANTE LUIS, cita y emplaza al Sr. DANTE LUIS LELLO (D.N.I. N° 8.196.668) para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria cualquier día hábil y horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Habilitada Ante mi Dra. Lucia Frías- Prosec. T. de Juzgado.- Publíquese edictos una vez por mes durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.020.-

**18 SEPT/ 19 OCT/ 16 NOV/ 18 DIC./2020- 18 ENE/ 17 FEB./2021 LIQ. N° 21114 \$1.602,00.-**

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal por habilitación de la Fiscalía de Actuación Genérica, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, expediente letra “**P° 228349-MPA/20** caratulado “ALCALDE APARICIO, ALEJANDRA ISABEL p.s.a. de Impedimento de Contacto de Hijos Menores con el Padre no Conviviente-Ciudad”, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a la ALEJANDRA ISABEL ALCALDE APARICIO, para que comparezca ante esta fiscalía de Actuación Genérica, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Controlador declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 C.P.C.).- Secretaria Fiscalía de Actuación Genérica, 14 de Diciembre de 2020.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal.-

**18/21/23 DIC. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-153507/19 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: HUESPE, MARIA GENEVEVA; CUA, VICENTE SANTOS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENEVEVA HUESPE- DNI N° F5.738.389 Y VICENTE SANTOS CUA-DNI N° M7.276.991.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

**14/16/18 DIC. LIQ. N° 22093 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria N° 6, Expediente: C-166688/20- caratulado “Sucesorio Ab Intestato CICUTO, GRACIELA NOEMI”.- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. GRACIELA NOEMI CICUTO DNI N° **16.446.418.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.-

**14/16/18 DIC. LIQ. N° 22162 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-164329/20: caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CADENA LOPEZ WALTER”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante “CADENA LOPEZ WALTER”, DNI: **93.284.008.** Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.020.-

**14/16/18 DIC. LIQ. N° 22099 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163504/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DURAN PABLO EMANUEL”, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don PABLO EMANUEL DURAN, DNI N° **35.554.917.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2.020.-





**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22208 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROBERTO MARTINEZ, DNI N° 11.803.344** (Expte. N° D-34369/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22146 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-034456/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ANSELMO SALINAS y de Doña MATIASA BURGOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **ANSELMO SALINAS D.N.I. N° M 7.721.442** y de **Doña MATIASA BURGOS D.N.I. N° F 7.890.326**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22163 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-168014/2020: Sucesorio Ab Intestato: "AMERICO NELSON ANTEQUERA", cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de: **AMERICO NELSON ANTEQUERA DNI 12.930.409**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22075 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-030621/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HIPOLITO MARTIN VISA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON HIPOLITO MARTIN VISA D.N.I. N° 3.993.971**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22139 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA FIGUEROA, DNI N° 9.969.476** (Expte. N° D-33182/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22228 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-032448/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LINDOLFO GUERRERO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **LINDOLFO GUERRERO D.N.I. N° 93.492.791**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22143 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-034611/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ANDREA TORRICO y de Don PEDRO RIVERO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **ANDREA TORRICO C.I. N° 121.876** y **DE DON PEDRO RIVERO D.N.I. N° 93.130.633**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22174 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CARMEN MIZ, DNI N° 3.969.572** (Expte. N° D-034569/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (05) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

**16/18/21 DIC. LIQ. N° 22079 \$267,00.-**

Ref. Expte. N° D-034725/2020 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don HORACIO FARALL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HORACIO FARALL DNI N° 13.696.013**, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 días del mes de Noviembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22234 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **PAULINA FLORES, DNI N° 10.300.672** (Expte. N° D-34581/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22100 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-34582/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RIOS, JUAN ANDRÉS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ANDRÉS RÍOS (D.N.I. N° 18.505.316)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22261 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **CARLOS ALEJANDRO LARA, DNI N° 25.633.955** (Expte. N° D-34884/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

**18/21/23 DIC. LIQ. N° 22257 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167673/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, MIGUEL ORLANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MEALLA ORLANDO, D.N.I. N° 10.633.469**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela Montiel-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22232 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-167.673/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARCIA, MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL GARCIA DNI N° M. 7.257.144**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre del 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22199 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente N° C-167147/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUARITA CAIRO, JUAN", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de **HUARITA CAIRO, JUAN, D.N.I. N° 10.616.770**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días.- Dra. Carolina Frías-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22200 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-169013/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, ELSA MARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ELSA MARIA PEREZ DNI N° 3.322.584**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).-Secretaría N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22225 \$267,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expediente: C-169012/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, CESAR DAVID" D.N.I. N° 14.373.898, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre del año 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22224 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Ref. Expte. N° C-169685/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: MEALLA, RUBÉN ENRIQUE" D.N.I. N° 5.502.628; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RUBÉN ENRIQUE MEALLA.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22248 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-167729/20 Sucesorio Ab Intestato: VERA RENE cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **VERA RENE D.N.I. N° 12.484.945**.-Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22226 \$267,00.-**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161312/2020: caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don TOLAY PEDRO CELESTINO, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **TOLAY PEDRO CELESTINO-DNI N° 8.192425**, fallecido en fecha 03/07/2018.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dra. Lis M. Valdecantos, Secretaria N° 11, Dr. Fabián Carlos Lemir, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 21721 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **URZAGASTI, RAMON FERNANDO DNI N° 21.978.658**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del año 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22053 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **BURGOS, NILO CESAR, DNI N° 21.006.759**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Agustina María Navarro.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del año 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 22108 \$267,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-146442/2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ESTOPIÑAN EDUARDO RAUL, D.N.I.: 10.135.693**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2020.-

**18 DIC. LIQ. N° 21787 \$267,00.-**

